



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Correo electrónico: adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Incidente de Desacato

Radicación N° 70001-33-33-009-2018-00130-00

Accionante: JHON JAIRO CONTRERAS MEZA

Accionado: NACIÓN-MIN.DEFENSA-DIRECCIÓN DE SANIDAD
DEL EJÉRCITO NACIONAL

Asunto: Apertura formal

El 22 de septiembre de 2020, el actor, en nombre propio, presentó por tercera vez solicitud de apertura de incidente de desacato, del fallo proferido por esta instancia judicial el 06 de junio 2018 y revocada por el H. Tribunal Administrativo de Sucre el 18 de julio de 2018, en el que se resolvió (fls.3-24):

"PRIMERO: Revocar la sentencia proferida el 6 de junio de 2018, por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Sincelejo Sucre, y en su lugar, se TUTELARÁ el derecho fundamental a la salud, seguridad social y debido proceso administrativo del señor John Jairo Contreras Meza, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de ésta sentencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENARÁ a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, programe fecha y hora para llevar a cabo la nueva Junta Médico Laboral que requiere JOHN JAIRO CONTRERAS MEZA, la cual deberá realizarse dentro del término máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de la notificación de la presente providencia".

La anterior solicitó se fundamentó en los siguientes hechos:

"(...) SEGUNDO: El día 30 de marzo del 2020, recibí el oficio con radicado N° 2020339000557241 MDN-COGFM-COEJC-SECEJJEMGF-COPER-DISAN-1.5 de la dirección de sanidad ejército nacional de Colombia, donde me informan lo siguiente: que la dirección de sanidad ejército ya cuenta con todos los requisitos para convocatoria de su junta médica laboral, que la dirección de

sanidad considera pertinente programar su junta médica laboral una vez se supere el estado de emergencia que afronta el país, fecha que se le será notificada en debida forma y con la antelación pertinente.

TERCERO: Que pasado parcialmente el estado de emergencia en la República de Colombia por causa del covid - 19, considero que los derechos fundamentales amparados en el fallo de tutela sigue siendo vulnerados, muy a pesar que existen orden judicial tendiente a protegerlos ya que hasta la fecha no he sido convocado a la nueva junta médica laboral.

CUARTO: En estos momentos me encuentro agregado al batallón de reentrenamiento N° 18, dispensario médico DISME 2025, SARAVENA ARAUCA”.

Así mismo, la parte actora anexó copia del Oficio radicado con No.2020339000557241 MDN – COGFM – CEOJC – SECEJ – JEMGFCOPER – DISAN - 1.5, fechado 30 de marzo de 2020, mediante el cual Oficial de Gestión Jurídica DISÁN del Ejército Nacional, le indicó que de conformidad con el marco de emergencia económica, social y ecológica, declarada en el territorio nacional mediante Decreto No.417 de 2020, era pertinente programar su Junta Médico Laboral, una vez sea superado el estado de emergencia en mención, fecha que a su vez, le sería notificada en debida forma y con la antelación pertinente.

Así pues, en aras de verificar el cumplimiento de la aludida decisión judicial, esta Judicatura a través de providencia fechada 02 de octubre de 2020 ordenó el desarchivo del expediente y oficiar al Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA¹, para que en el término de tres (03) días, suministrara al Despacho un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo, sin obtener pronunciamiento.

Recientemente, el 08 de noviembre de 2020, la parte actora solicitó se surtieran las demás etapas del presente trámite incidental y se emita decisión de fondo.

De conformidad con lo anterior, el Despacho encuentra ajustada la petición de inicio del trámite incidental y en concordancia con

¹ Consultado en <https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/index.php?idcategoria=2125943>.

los artículos 86 constitucional, 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, 4 del Decreto 306 de 1992 y 129 del CGP, se dará apertura formal al trámite incidental por desacato.

En consecuencia, se ordenará oficiar Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA, y se le concederá un término de traslado de tres (03) días para que suministre al Despacho un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 06 de junio de 2018, anexando copia de la sentencia de tutela, la tercera solicitud de trámite incidental, la providencia fechada 02 de octubre de 2020, y de la presente decisión, en garantía del derecho al debido proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Dar apertura al incidente de desacato presentado por JHON JAIRO CONTRERAS MEZA, al fallo de tutela proferido por este Juzgado el 06 de junio 2018 y revocada por el H. Tribunal Administrativo de Sucre el 18 de julio de 2018, en contra del Brigadier General JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA², quien ostenta el cargo del Director de Sanidad del Ejército Nacional, según lo expuesto.

SEGUNDO: Ofíciase Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA, y se le concederá un término de traslado de tres (03) días para que suministre al Despacho un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 06 de junio de 2018, proferido por esta Unidad Judicial y revocado por el H. Tribunal Administrativo de Sucre el 18 de julio de 2018, en el que se resolvió tutelar los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y debido proceso administrativo del señor JHON JAIRO CONTRERAS MEZA.

A lo anterior se deberá anexar copia de la sentencia de tutela, la tercera solicitud de trámite incidental, la providencia fechada 02 de octubre de 2020, y de la presente decisión, en garantía del

² Consultado en <https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/index.php?idcategoria=2125943>.

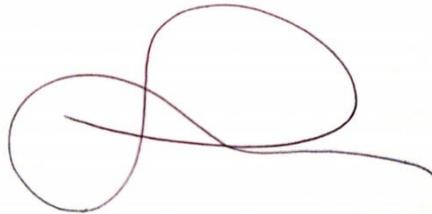
derecho al debido proceso.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

CUARTO: Cumplido lo anterior, regresar al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 064, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 20 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA